

*E. Fernández*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2014-MPM-CH-A

DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBA EL DESVIO DE RUTA DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE FORMA TEMPORAL EN LA CIUDAD DE CHULUCANAS

Chulucanas, 09 MAY 2014

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

VISTO:

El Informe N° 0070-2014-SGTAV/MPM-CH (28.04.2014), Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, el Sr. Javier Cruz Pacherez; el Informe N° 122-2014-MPM-CH-GAJ (02.05.2014), expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0070-2014-SGTAV/MPM-CH (28.04.2014), el Sr. Javier Cruz Pacherez, Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, manifiesta que, ante las quejas constantes de los moradores y conductores de vehículos pesados, debido a la dificultosa accesibilidad de las vías y al deterioro de la infraestructura vial que comprende la Vía de Evitamiento. Y que en el ejercicio de sus funciones en cuanto a la supervisión de las arterias vecinales de nuestra jurisdicción, ha logrado evidenciar que el tramo comprendido entre la intersección del Jr. Cuzco y Jr. Grau hasta llegar a la intersección del Jr. Puno y Jr. Grau: se encuentra en mal estado, ya que presenta resquebrajamiento de la infraestructura vial, generando deficiencia en la transitabilidad de vehículos de toda clasificación incluyendo a los vehículos de Alto tonelaje, asimismo señala que por la estreches de las vías la circulación de estos tipos de vehículos se ven dificultados de transitar con normalidad ya que dicha vía no cumple con el espacio necesario para poder maniobrar adecuadamente dichos vehículos, esto trae consigo obstaculización del tránsito y mala imagen para la población.

Que, a razón de ello está recomendando la habilitación provisional de un circuito que permita la adecuada y eficiente circulación de este tipo de vehículos, con la finalidad de realizar las medidas conducentes que aseguren el mantenimiento de la vía comprendida en el tramo defectuoso antes señalada, dicha propuesta de habilitación temporal se encuentra comprendida de la siguiente manera:

- Entrada a la ciudad con sentido de circulación de Sur a Norte:  
Desde la intersección conformada por el Jr. Grau y el Jr. Cuzco, circulan en el sentido de la vía del Jr. Cuzco hasta llegar a la intersección conformada por el Jr. Cuzco y el Jr. Tarapacá, entrando en sentido contrario por el Jr. Tarapacá hasta llegar a la Institución Educativa Ignacio Escudero y Luego retomar la vía de Evitamiento.
- Salida de la ciudad con sentido de circulación de Norte a Sur:  
Al llegar a la Institución Educativa Ignacio Escudero, entran al Jr. Tarapacá hasta llegar al Jr. Ayacucho ingresando en el sentido de dicha vía hasta al Jr. 08 de octubre retomando de esta manera la vía de Evitamiento.

Que, en ese sentido recomienda que su recomendación sea aprobada por con la finalidad de obtener asidero legal correspondiente para la adecuada habilitación e instalación de señales de tránsito necesarias que aseguren la debida transitabilidad de dichos vehículos; evitando de esta manera posibles accidentes de tránsito en la actual vía por donde circulan los vehículos. Adjuntando los anexos de las rutas propuestas.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, existiendo opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 122-2014-MPM-CH-GAJ (02.05.2014).

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, regulan el servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional que deben cumplir los operadores prestadores del servicio con la finalidad de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.

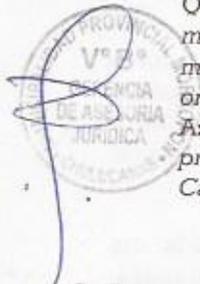
Que, a pesar de que la calificación de las infracciones no ha logrado cumplir el objetivo disuasivo perseguido a fin de reducir los accidentes de tránsito y las consecuencias fatales que se producen a nivel nacional, sino que contrariamente se ha incrementado el índice de mortandad originados por los accidentes de tránsito en los últimos años, siendo las principales causas de los mismos el exceso de velocidad, estado de ebriedad del conductor, imprudencia temeraria y el desacato a las señales de tránsito, todas ellas de responsabilidad directa del conductor del vehículo motorizado.

Que, el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, indica que: *"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente."*

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende. (...) (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. Asimismo, señala que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:*

- (...)
- 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
- 1.8. Vialidad.
- 2. Servicios públicos locales
- 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.
- (...)

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, prescribe que: *"Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2 Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia". 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR PROVISIONALMENTE,** la Ruta de Desvío de la Vía de Evitamiento en la ciudad de Chulucanas, por el tiempo que demande las labores de mantenimiento que se viene efectuando a la misma, conforme al siguiente detalle:

➤ **Ruta de Ingreso a la Ciudad (Sur a Norte):**

Desde la intersección conformada por el Jr. Grau y el Jr. Cuzco, circulan en el sentido de la vía del Jr. Cuzco hasta llegar a la intersección conformada por el Jr. Cuzco y el Jr. Tarapacá, entrando en sentido contrario por el Jr. Tarapacá hasta llegar a la Institución Educativa Ignacio Escudero y Luego retomar la vía de Evitamiento.

➤ **Ruta de Salida de la Ciudad (Norte a Sur):**

Al llegar a la Institución Educativa Ignacio Escudero, entran al Jr. Tarapacá hasta llegar al Jr. Ayacucho ingresando en el sentido de dicha vía hasta al Jr. 08 de octubre retomando de esta manera la vía de Evitamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial adopte las acciones necesarias a fin de proceder a la señalización informativa de la Ruta de Desvío aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General, para que en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, realicen la publicación del presente Decreto en el Portal Web de este Provincial.

**ARTÍCULO CUARTO: DESE CUENTA** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, y Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial para su conocimiento y cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

Mty. PNP. (r) José R. Montenegro Castro  
ALCALDE PROVINCIAL

